



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., enero 20 de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien revocó la sentencia condenatoria y en su lugar absolvió a la demandada, impuso costas de primera instancia a cargo del actor y sin costas en la alzada, decisión que en sede de casación NO FUE CASADA y donde se impusieron costas a cargo del demandante. Sirvase proveer.

Veintiuno (21) de Enero de Dos Mil Veintidos (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2014 00557 00			
DEMANDANTE	Luis Jorge Ordoñez Beltrán	C.C. No..	11.335.902
DEMANDADA	Colpensiones		

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MLC (\$500.000.00) por la primera instancia y CUATRO MILLONEZ CUATROCIENTOS MIL PESOS MLC (\$4.400.000.00) por sede de casación, la secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo del demandante y a favor de Colpensiones:

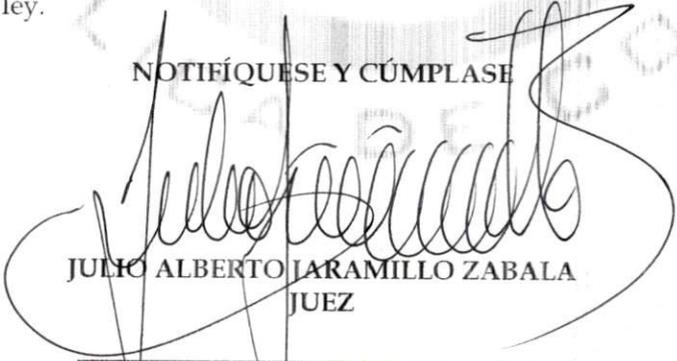
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$500.000.00
AGEBNCIAS EN DERECHO CASACION	\$4.400.000.00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$4.900.000.00
Son: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L.C.	

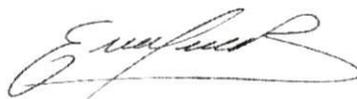
En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archivar las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 24 DE ENERO DE 2022
Por ESTADO No. 008 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO